



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1908-O

Guayaquil, 29 de agosto de 2018

Asunto: Notificación de Adjudicación del Proceso Nro. PE-CZ8-015-2018, DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

Contador
Jaime Fernando Camacho Villalta
En su Despacho

Jaime Camacho Villalta
JAIME CAMACHO VILLALTA
AGOSTO 31/2018

De mi consideración:

Por medio del presente, se le hace saber:

Mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0067-R de fecha 29 de junio de 2018, se resolvió adjudicar al señor JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, en el Proceso de Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-015-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

Debido a que no se acercó a suscribir el contrato dentro del término legal, siendo la fecha máxima el día 20 de julio del 2018; ésta Coordinación Zonal – Zona 8, mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0083-R de fecha 21 de agosto de 2018, resolvió declararlo Adjudicatario Fallido del proceso de Procedimiento Especial con código PE-CZ8-015-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública – LOSNCP, y el Art. 114 de su Reglamento.

Por lo tanto, con Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0085-R de fecha 28 de agosto de 2018, la Coordinadora Zonal 8, resolvió adjudicarle el proceso de Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-015-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, por un valor total de \$ 3.240,00 (Tres mil doscientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, por un plazo de 24 meses, por cuanto es el segundo oferente calificado de acuerdo al Acta de Evaluación, y conforme a lo establecido en los pliegos



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1908-O

Guayaquil, 29 de agosto de 2018

del proceso de contratación; y,

De conformidad al Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública – LOSNCP, la suscripción del contrato se realizará dentro del término de quince (15) días, contados desde la fecha de adjudicación; previo a este acto, deberá realizar el depósito en garantía correspondiente al valor de un canon de arrendamiento.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Alexandra del Jesús Vivas Aragundi

ESPECIALISTA ZONAL DE ASESORIA JURÍDICA

Copia:

Señorita Contadora Pública Auditora
Silvia Fernanda Pérez Gil
Asesora 2

Señorita Ingeniera
Betty Gabriela Pasaguay Paz Y Miño
Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles

Señor Ingeniero
Paolo Miguel Martinetti Pita
Administrador de Parque

Señora Ingeniera
Rossy Vanessa Suarez-aviles Sabino
Especialista Zonal de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Abogada
Marlluri Edith Montesdeoca Chavez
Analista Zonal de Derechos Litigiosos 1

mm



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0085-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2018

**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR**

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de fecha 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen los Organismos y dependencias de la Funciones del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1 de dicha normativa;

Que, en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 100 de fecha 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que es necesario introducir reformas a la actual Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 798 publicado en el Registro Oficial N°485 de 06 de julio de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 57 de 13 de agosto de 2013, establece que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito; cuya función principal es ejercer el Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, el artículo 4 ibídem, determina las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, entre ellas: "11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto,

**Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0085-R****Guayaquil, 28 de agosto de 2018**

y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 9a señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 35, inciso 3 establece:

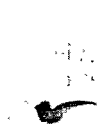
“Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica:

“Art. 114.- Adjudicatario fallido.- En caso de que el adjudicatario no se presente dentro del término previsto, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, la entidad contratante lo declarará adjudicatario fallido y llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato (...)”.

Que, en la Sección IV “Arrendamiento de Bienes Inmuebles” del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) se establece: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”;*

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) establece el procedimiento para el arrendamiento de bienes inmuebles en los que las entidades contratantes actúen como arrendadoras manifestando que: *“Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrán dar en*



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0085-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2018

arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”;

Que, el artículo 370 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 señala: *“Pliegos.-Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas”;*

Que, el artículo 371 ibídem, señala: *“Adjudicación.- la recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato (...)”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de 07 de septiembre del 2015, el Mgs. Jorge Carrera Sánchez, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de ese entonces, en el artículo 9 resuelve delegar a el/la Coordinador/a Zonal del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes atribuciones y obligaciones en el ámbito de la Contratación Pública dentro de su jurisdicción: *“a) Autorizar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Coordinación Zonal; b) Suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos e inicio del Proceso de Contratación; c) Suscribir las resoluciones de adjudicación, aclaratorias, reformatorias o de declaratoria del proceso desierto; d) Suscribir los contratos que se deriven de los procesos de contratación pública; e) Contestar a los Organismos de Control, ente rector y demás entidades del sector público en el ámbito de contratación pública y dentro de su jurisdicción, respecto de las peticiones, reclamaciones, aclaraciones, entre otros, que sean solicitadas; f) Autorizar prórrogas de plazo de los contratos; g) Suscribir resoluciones de terminación unilateral de contratos, en caso necesario; h) Conformar las Comisiones Técnicas, subcomisiones de apoyo, comisiones de entrega-recepción y todo tipo de Comisión prevista en la LOSNCP, su reglamento y normativa aplicable del SERCOP; i) Suscribir actas de terminación de*



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0085-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2018

contrato por mutuo acuerdo, de ser el caso; j) Reformar el plan anual de contratación del Gobierno zonal”;

Que, mediante la Resolución N° 01 de fecha 02 de junio del 2017, suscrita por el señor Eduardo Enrique Mangas Mairena, Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió, designar al señor Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante la Acción de Personal Nro. CGAF-DATH-2017-0897, de fecha 07 de junio del 2017, el Dr. Nicolás José Issa Wagner, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, designa a la Ing. Gladys María Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de fecha 22 de junio del 2017, el Director General de INMOBILIAR acordó, en el Artículo 9 literal m) delegar a los titulares de las coordinaciones zonales operativamente desconcentradas, para que en el ámbito de la contratación pública, se esté a lo previsto en las normas administrativas y técnicas sobre atribuciones, delegaciones y responsabilidades de las coordinaciones zonales para la operatividad de INMOBILIAR;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2402-M de 18 de abril de 2018, la Ing. Betty Pasaguay Paz Y Miño, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, remitió a la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, los Términos de Referencia del proceso de contratación: **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”**, para que sean remitidos a la Dirección de Patrocinio y Contratación;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2568-M de 25 de abril de 2018, la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, remitió al Ab. Ángel Aucancela Quishpe, Director de Patrocinio y Contratación, los términos de referencia del proceso de contratación: **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”**, para la respectiva revisión y validación de componentes legales;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-DPC-2018-0139-M de 02 de mayo de 2018, el Ab. Ángel Giovanni Aucancela Quishpe, Director de Patrocinio y Contratación, emitió el Informe de Validación de los Componentes Legales para la contratación **“DAR**



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0085-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2018

EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”;

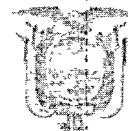
Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2873-M de 07 de mayo de 2018, la Ing. Betty Pasaguay Paz Y Miño, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, solicitó a la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, se autorice el inicio del proceso: **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”;**

Que, Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2873-M, de fecha 07 de mayo de 2018, la Coordinadora Zonal 8 dio su autorización para dar inicio al proceso de arrendamiento;

Que, Mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0051-R de fecha 08 de junio de 2018, la Coordinadora Zonal 8, resolvió: **“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Procedimiento Especial signado con el código No. PE-CZ8-015-2018 para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO No. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VIA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”, con un presupuesto referencial total de USD\$ 3.207,36 (Tres mil doscientos siete con 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y demás condiciones económicas establecidas en el pliego. Artículo 2.- APROBAR los pliegos que contienen los términos de referencia y cronograma del Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-015-2018 para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, [...]”. Artículo 3. - DESIGNAR la conformación de la Comisión Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, [...]”.**

Que, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec con fecha 08 de junio de 2018 a la 13:00 se publicó el proceso de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-015-2018 para **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”;**

Que, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones de 14 de junio de 2018, se procedió a dejar constancia que no existieron preguntas realizadas por los oferentes referentes a los términos de referencia o pliegos del presente



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0085-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2018

proceso de contratación;

Que, con fecha límite del 18 de junio de 2018 hasta las 13h00 para la entrega de propuestas, se recibieron dos (02) ofertas técnicas-económicas por parte de los siguientes oferentes: JAIME FERNANDO CAMACHO VILLALTA y JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL;

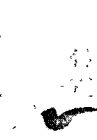
Que, el 18 de junio de 2018, se suscribió el Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas del proceso Nro. PE-CZ8-015-2018 para "DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS";

Que, mediante Acta Nro. 003 de Convalidación de Errores de 18 de junio de 2018, se da a conocer que no existieron errores de forma para ser convalidados por parte de los oferentes: JAIME FERNANDO CAMACHO VILLALTA y JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL;

Que, mediante Acta Nro. 004 de Evaluación y Calificación de Ofertas de 19 de junio de 2018, se determina que los oferentes JAIME FERNANDO CAMACHO VILLALTA y JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL cumplen con todos los requisitos mínimos y especificaciones técnicas requeridas por la Institución, por lo que quedaron habilitados a continuar con la etapa de evaluación al mejor postor. De acuerdo al análisis de sus ofertas económicas presentadas, se recomienda a la máxima autoridad o su delegado su respectiva adjudicación al oferente JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, al ser la propuesta económica más alta, de conformidad al artículo 371 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4151-M de 28 de junio de 2018, la Ing. Betty Pasaguay Paz y Miño, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica del presente proceso, remite el informe de recomendación, el mismo que manifiesta: "(...) la Comisión Técnica designada para llevar a cabo todas las etapas de este procedimiento pre-contractual, RECOMIENDA; a la Coordinadora Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, adjudicar el proceso de contratación de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-015-2018 para "DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS", a favor de JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, por un valor total de \$14.400,00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0067-R de



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0085-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2018

fecha 29 de junio de 2018, la Coordinadora Zonal 8, resolvió adjudicar el Proceso del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-015-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, a favor de JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, por un valor total de USD\$ 14.400,00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, por un plazo de 24 meses;

Que, mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4238-M, de fecha 03 de julio de 2018, la Ing. María José Coronel Ortiz Especialista Zonal Administrativo Financiero, solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración del respectivo contrato para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, a favor de JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL;

Que, con fecha 09, 12 y 18 de julio del 2018, se envió correo electrónico a la dirección señalada en el proceso, donde se comunicó al señor Jorge Ignacio Domínguez Mariscal, que ya se encontraba elaborado el contrato de arrendamiento, para lo cual debía realizar el depósito en garantía equivalente a un canon de arrendamiento; y, que una vez realizado el depósito se acerque a suscribir el contrato;

Que, mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4833-M de fecha 30 de julio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica, comunicó a la Coordinadora Zonal 8, la situación legal del Procedimiento Especial código Nro. PE-CZ8-015-2018, indicando las siguientes conclusiones: *"(...) que dentro del proceso del Procedimiento Especial signado con código PE-CZ8-015-2018, el señor Jorge Ignacio Domínguez Mariscal, no se acercó a suscribir el contrato dentro del término legal, siendo la fecha máxima el día 20 de julio del 2018, ni ha manifestado por ningún medio, razones o motivos de su situación. En virtud de lo expuesto, como lo establece el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 114 de su Reglamento General, corresponde a su autoridad declarar fallido al adjudicatario señor JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, por causas imputables al adjudicatario dentro del proceso Especial con Código PE-CZ8-015-2018, y comunicar de esta condición al SERCOP. Así mismo, corresponde dentro del proceso de procedimiento especial con Código PE-CZ8-015-2018, llamar para la suscripción del contrato al oferente que ocupó el segundo lugar, en el orden de prelación. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, su autoridad deberá declarar desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido";*

Que, Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4833-M, de fecha 30 de julio de 2018, la Coordinadora Zonal 8 dispuso a la Unidad de Asesoría



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0085-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2018

Jurídica continuar con el proceso:

Que, Mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0083-R de fecha 21 de agosto de 2018, la Coordinadora Zonal 8, resolvió: **“Artículo 1.- DECLARAR al señor JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL con cedula de ciudadanía Nro. 0927809541, adjudicatario fallido del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-015-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, en virtud de las consideraciones expuestas y, disposiciones contempladas en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, Art. 114 de su Reglamento General; Artículo 2.- NOTIFICAR al señor JORGÉ IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL con cedula de ciudadanía Nro. 0927809541, con la presente resolución de adjudicatario fallido del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-015-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS; Artículo 3.- NOTIFICAR al Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre la presente declaratoria de adjudicatario fallido en contra del señor JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, para su respectivo registro y aplicación de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);”**

Que, mediante oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1887-O de 23 de agosto de 2018, la Coordinadora Zonal 8 notifica al señor **JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL** con la Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0083-R de fecha 21 de agosto de 2018, de adjudicatario fallido.

Dando cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con sustento en todo lo anterior expuesto; y, en ejercicio de la Delegación conferida a los Coordinadores Zonales mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de 07 de septiembre del 2015 y el artículo 9 del Acuerdo Nro. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de 22 de junio del 2017;

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el Proceso de Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-015-2018 para **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 7 DEL**



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0085-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2018

ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS” a favor de **JAIME FERNANDO CAMACHO VILLALTA** con Ruc Nro. 0910663434001, por un valor total de \$ 3.240,00 (Tres mil doscientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, por un plazo de 24 meses, por cuanto es el segundo oferente calificado de acuerdo al Acta de Evaluación, y conforme a lo establecido en los pliegos del proceso de contratación.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad Zonal Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, que publique la Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al Ing. Paolo Miguel Martinetti Pita, Administrador de Parque de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y deberá cumplir con las obligaciones previstas para el efecto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se le activará como usuario y se le asignará la respectiva clave para la publicación de todos los documentos generados en la etapa de ejecución contractual en el Portal institucional.

Artículo 5.- NOTIFÍQUESE por medio de la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica al servidor público designado como Administrador del Contrato del presente proceso de contratación.

Artículo 6.- DISPONER a la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica, la notificación de adjudicación a favor de **JAIME FERNANDO CAMACHO VILLALTA**.

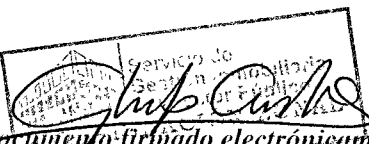
Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Unidad Zonal Administrativa Financiera y a la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias.

Dada y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el Despacho de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, **INMOBILIAR**.



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0085-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2018


Documento firmado electrónicamente
Ing. Gladys María Carrión Torres
COORDINADORA ZONAL 8

Copia:

Señor Doctor
Nicolás José Issa Wagner
Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Señor Magíster
Ronald Benjamin Baidal Barzola
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señorita Contadora Pública Auditora
Silvia Fernanda Pérez Gil
Asesora 2

Señorita Abogada
Alexandra del Jesús Vivas Aragundi
Especialista Zonal de Asesoría Jurídica

Señora Contadora Pública Auditora
Jacqueline Susan Nina Sellan
Especialista Zonal Administrativo Financiero

Señora Ingeniera
Rossy Vanessa Suarez-aviles Sabino
Especialista Zonal de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Ingeniero
Paolo Miguel Martinetti Pita
Administrador de Parque

Señora Abogada
Marlluri Edith Montesdeoca Chavez
Analista Zonal de Derechos Litigiosos 1

mm/ajva



**GLADYS MARIA
CARRION TORRES**